



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 472 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 28 DE DICIEMBRE DE 1995

En Santiago de Chile, a 28 de diciembre de 1995, siendo las 12,20 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 472 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Revisor General Interino, don Mario Ulloa López;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Gabinete del Presidente, doña Paola Assael Montaldo;
Jefe de Prosecretaría Subrogante, doña Cecilia Navarro García.

I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a las sesiones N°s 468E y 470, celebradas el 4 y 14 de diciembre de 1995, respectivamente.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los proyectos de Acta correspondientes a las sesiones N°s 468E y 470, celebradas el 4 y 14 de diciembre de 1995, respectivamente, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 260 de fecha 19 de diciembre de 1995.
- Balance Anual - Revalorización del capital propio.
- Balance Anual - Provisión por indemnización por años de servicio.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- Balance Anual - Provisión línea de crédito al sector transporte.
- Balance Anual - Castigo de crédito indirecto asumido por el Banco del Estado de Chile.
- Supresión de la Gerencia de Proyectos Especiales y asignación de sus funciones.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Aumento de aporte de capital al exterior.
- Tasa de interés para pago diferido de derechos de Aduana para el primer semestre de 1996.
- Negociación con el Banco Nacional de Cuba sobre las costas del proceso judicial.
- Reelección de Vicepresidente del Consejo y del Banco Central de Chile.

472-01-951228 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideración - Memorándum N° 210.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de la proposición de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber liquidado en forma extemporánea los retornos correspondientes a las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	273353-0, 241556-3, 242603-4, 79122-5, 79173-K, 79174-8, 79176-4, 79447-K		1-15124	4.585.-
	98233-9, 98234-7, 92292-1		1-15125	1.328.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad con lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

- 2° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas sobre exportaciones en las operaciones amparadas por las Planilla y/o Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas.



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	273353-0, 241556-3, 242603-4, 79122-5, 79173-K, 79174-8, 79176-4, 79447-K		1-15101	40.379.-
	98233-9, 98234-7, 92292-1		1-12824	7.430.-

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en el retorno y liquidación no es imputable al exportador, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por no retornar ni liquidar el 100% de las divisas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	109584-0, 109585-9		1-12914	1.902.-
	119124-6		1-13008	780.-
	180894-4, 180895-2		1-13674	4.703.-
	169406-K		1-13540	1.094.-
	154542-0, 154543-9		1-13227	2.127.-
	102168-5		1-15062	1.000.-
	100852-2		1-15007	237.-

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 1-14954 por la suma de US\$ 300.-, que le fuera aplicada anteriormente a _____ por haber infringido las normas del Capítulo II del Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en operación efectuada al amparo de la Declaración de Exportación N° 304339-2.

472-02-951228 - Balance Anual - Revalorización del capital propio - Memorandum N° 89 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo hace presente que de acuerdo a prácticas contables aplicables en nuestro país, el capital debe ser corregido monetariamente al término de cada período financiero, a fin de reflejar valores en términos reales, considerándose

5



BANCO CENTRAL DE CHILE

para estos efectos la variación del Índice de Precios al Consumidor ocurrida entre el 1° de diciembre de 1994 y el 30 de noviembre de 1995, la que alcanzó a un 8,2%.

Por su parte, el artículo 5° de la Ley N° 18.840 dispone, entre otros, que el capital podrá ser aumentado mediante la capitalización de reservas y ajustado por concepto de corrección monetaria, situaciones que deben ser aprobadas por el Consejo del Banco Central de Chile.

El cálculo de la corrección monetaria, aplicando la variación del Índice de Precios al Consumidor de un 8,2% ya señalada, sobre el capital enterado y revalorizado al 31 de diciembre de 1994 ascendente a \$ 279.497.026.771.-, determinó una revalorización de \$ 22.918.756.195.- al 31 de diciembre de 1995.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Revalorizar el capital propio del Banco Central de Chile en la suma de \$ 22.918.756.195.-, correspondiente al ajuste por concepto de corrección monetaria, por el ejercicio comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1995.
- 2.- Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad para efectuar las contabilizaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

472-03-951228 - Provisión por indemnización por años de servicio - Memorándum N° 90 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo señala que con motivo del balance anual que debe practicarse al 31 de diciembre de 1995, la actual provisión por indemnización por años de servicio debe ser ajustada a esa fecha, tomando en cuenta para estos efectos las rentas y la permanencia de los funcionarios del Banco Central con derecho a tal beneficio.

A base de la información proporcionada por la Gerencia de Recursos Humanos, la Gerencia de Administración y Contabilidad efectuó la actualización correspondiente, de conformidad al método del costo devengado del beneficio (valor actual), determinándose una provisión por \$ 4.048.382.360.

Como el monto de la provisión por este concepto, a la fecha asciende a \$ 3.231.623.202.-, la señora León señala que debe incrementarse en la suma de \$ 816.759.158.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Incrementar la provisión por indemnización por años de servicio en la suma de \$ 816.759.158.-
- 2.- Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad para efectuar las contabilizaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

472-04-951228 - Provisión Línea de Crédito al Sector Transporte - Memorándum N° 91 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo hace presente que la línea de crédito otorgada al sector transporte mediante Acuerdo N° 1513-21-830525, debe ser ajustada para dejarla reflejada conforme a sus reales posibilidades de recuperación.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El saldo de dicha línea alcanza a la fecha a UF 398.281,2270, de las cuales se considera irrecuperable el 96% de acuerdo con estimaciones efectuadas por la Gerencia de Instituciones Financieras, porcentaje que equivale a UF 382.349,9779.

A la fecha existe una provisión por \$ 3.976.094.557, la cual debe ser aumentada en \$ 796.707.571.- para completar el valor en pesos al 31 de diciembre de 1995 de las UF 382.349,98 que se consideran irrecuperables.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Complementar la provisión existente para cubrir el riesgo de irrecuperabilidad de la Línea de Crédito Corfo Transporte Acuerdo N° 1513-21-830525 en la suma de \$ 796.707.571.- quedando, en consecuencia, esta provisión en \$ 4.772.802.128.- equivalentes a UF 382.349,9779 al 31 de diciembre de 1995.
- 2.- Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad para efectuar las contabilizaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

472-05-951228 - Castigo de crédito indirecto asumido por el
Memorándum N° 92 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

-

La Gerente de División Gestión y Desarrollo informa que la
ex
adeudaba al Banco Central de Chile la suma de US\$ 171.261,73. Este valor corresponde a un crédito externo que formaba parte de la Deuda Indirecta asumida por el
y fue provisionado totalmente en su oportunidad.

Por Acuerdo N° 367-08-940811 se autorizó al
para ceder, a través de licitación, el crédito externo de la empresa citada en un precio que no podría ser inferior al 15% del saldo vigente de la deuda.

Posteriormente, con fecha 5 de mayo de 1995, el remitió al Banco Central la suma de \$ 16.856.171.- equivalente a US\$ 42.782,16, obtenidos en la cesión del crédito ya señalado, en cumplimiento del referido acuerdo.

Agrega la Gerente de División Gestión y Desarrollo que por memorándum N° 970 del 5 de diciembre de 1995, el Gerente de Financiamiento Externo ha señalado que el saldo de este crédito, ascendente a US\$ 128.479,57, no será recuperable, por lo que ha propuesto su castigo con cargo a la provisión existente.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Castigar la parte no recuperada del crédito indirecto correspondiente a la
ex
por US\$ 128.479,57, con cargo a la provisión existente.
- 2.- Instruir a la Gerencia de Administración y Contabilidad para efectuar las contabilizaciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este Acuerdo.

El Consejero don Pablo Piñera solicita que este acuerdo sea de conocimiento público, a lo que el Consejo accede.



BANCO CENTRAL DE CHILE

472-06-951228 - Organigrama del Banco Central de Chile - Modificación - Memorándum N° 93 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

El Consejo acordó lo siguiente:

- A. Modificar la estructura orgánica del Banco Central de Chile, en la forma que se señala, a contar del 1° de enero de 1996:
1. Suprimir la Gerencia de Proyectos Especiales, traspasando las Unidades Estadio y Balneario al Departamento Administración de Personal, dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos.
 2. Traspasar la Unidad Casino al Departamento Administrativo dependiente de la Gerencia de Administración y Contabilidad.
- B. Instruir al Gerente General para que efectúe, en el organigrama del Banco y en el Manual de Organización y Funciones del mismo, las modificaciones que se deriven con motivo de lo dispuesto en este Acuerdo.

472-07-951228 - Solicitudes de empresa bancaria para que no se consideren divisas por un monto que indican en su Posición de Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes de empresa bancaria para girar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales.

El Consejo acordó autorizar las solicitudes de acceso al Mercado Cambiario Formal presentadas por el Banco Sud Americano para girar con cargo a su posición de cambios un determinado monto, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

472-08-951228 - - Aumento de aporte de capital al exterior
- Memorándum N° 94 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional hace presente que ha suscrito diversos contratos de asociación con empresas argentinas y colombianas, para la exploración y explotación de yacimientos petrolíferos en los respectivos países.

Informa que por carta de fecha 7 de diciembre de 1995, han solicitado autorización para tener acceso al Mercado Cambiario Formal con el fin de cubrir los gastos de operación y otros relativos a cada uno de los respectivos proyectos durante 1996.

Agrega el señor Le-Fort que la autorización de los contratos que se indican a continuación, fue otorgada por Acuerdo N° 404-05-950209:



BANCO CENTRAL DE CHILE

- a) Contrato Bloque Area Magallanes (Cuenca Austral) (50%)
(cifras al 11.12.95 en miles de US\$)

<u>Acdo. original</u>	<u>Autorizado</u>	<u>Remesado</u>	<u>Solicitado 1996</u>
160-08-910926	150.615	117.200	57.983

- b) Contrato Bloque Cerro Manzano (Cuenca de Neuquén) (40%)
(cifras al 11.12.95 en miles de US\$)

<u>Acdo. original</u>	<u>Autorizado</u>	<u>Remesado</u>	<u>Solicitado 1996</u>
282-06-930415	11.419	1.942	1.290

- c) Contrato Bloque Río Barrancas (Cuenca de Neuquén) (40%)
(cifras al 11.12.95 en miles de US\$)

<u>Acdo. original</u>	<u>Autorizado</u>	<u>Remesado</u>	<u>Solicitado 1996</u>
87-13-901227	24.157	15.106	1.634

- d) Contrato Dindal (Cuenca del Magdalena Superior) (23.1%)
(cifras al 11.12.95 en miles de US\$)

<u>Acdo. original</u>	<u>Autorizado</u>	<u>Remesado</u>	<u>Solicitado 1996</u>
339-07-940224	2.085	1.618	604

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Eximir de la obligación de liquidar a pesos, moneda corriente nacional, las divisas que, hasta por las sumas que se indican a continuación,
adquiera en el Mercado Cambiario Formal con el objeto de hacer frente a inversiones y gastos proyectados para 1996, que en proporción a sus porcentajes de participación le corresponde en los siguientes contratos de exploración y explotación de hidrocarburos que tiene suscritos con empresas argentinas y colombianas.
 - a) Acuerdo N° 160-08-910926 y sus modificaciones
(Bloque Area Magallanes, Argentina) US\$ 57.983.000.-
 - b) Acuerdo N° 282-06-930415 y sus modificaciones
(Bloque Cerro Manzano, Argentina) US\$ 1.290.000.-
 - c) Acuerdo N° 87-13-901227 y sus modificaciones
(Bloque Río Barrancas, Argentina) US\$ 1.634.000.-
 - d) Acuerdo N° 339-07-940224 y sus modificaciones
(Bloque Dindal, Colombia) US\$ 604.000.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

- 2.- La Gerencia de Financiamiento Externo adoptará las medidas complementarias y/o aclaratorias y otorgará las autorizaciones especiales que puedan ser necesarias para la implementación del presente Acuerdo. Asimismo, esa Gerencia tendrá a su cargo el control y fiscalización de las operaciones que este Acuerdo autoriza.
- 3.- Hacer presente a los interesados que esta autorización deberá entenderse como complementaria de las otorgadas por los respectivos acuerdos a que se refiere el N° 1 anterior, quedando, por tanto, subordinada al cumplimiento de las condiciones en ellos establecidas y que para perfeccionar las remesas deberán presentar, en cada oportunidad, por intermedio de una entidad autorizada, la correspondiente "Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación", bajo el código 25.26.03 concepto (023), "Otras transacciones del sector privado", del Capítulo XI, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.
- 4.- La presente autorización tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 1996.

472-09-951228 - Fija tasa de interés para pago diferido de derechos de Aduana para el primer semestre de 1996 - Memorándum N° 96 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional se refiere a la Ley N° 18.634, Art. N° 10, letra c) del 5 de agosto de 1987, que en la materia relacionada con el pago diferido de los derechos de Aduana, establece que las cuotas de dicho pago devengarán el interés que semestralmente determine el Banco Central de Chile mediante acuerdo que debe ser publicado en el Diario Oficial.

En la determinación de la tasa pertinente se debe considerar el costo alternativo del financiamiento en dólares de los Estados Unidos de América, incluyendo costos de fondos y encaje y, tratándose de una tasa activa, incluir también costos por margen de intermediación financiera e impuesto de Timbres y Estampillas.

El Consejo acordó, en conformidad con lo establecido en la letra c) del Art. N° 10 de la Ley N° 18.634, que la tasa de interés que devengarán las cuotas de pago diferido de derechos de Aduana durante el semestre que expira el 30 de junio de 1996, será de 11.0% anual, en dólares de los Estados Unidos de América.

472-10-951228 - Negociación con el Banco Nacional de Cuba - Memorándum N° 97 de la Gerencia de División Internacional.

El Gerente de División Internacional informa que durante el año 1972, el Banco Central de Chile constituyó un depósito, por la suma de Fr.S. 30.752.000.- en el Banco Nacional de Cuba, Oficina de Representación en Londres. Dicho depósito fue prorrogado en diversas oportunidades, la última desde el 29 de agosto de 1973 hasta el 5 de septiembre del mismo año.

Con fecha 14 de septiembre de 1973 el Banco Central de Chile solicitó el reembolso del referido depósito, a lo cual se negó el Gobierno cubano amparándose en la Ley N° 1.256 de fecha 27 de septiembre de 1973, por la cual se dispuso la congelación de todos los activos chilenos.



BANCO CENTRAL DE CHILE

A raíz de lo anterior y con el objeto de obtener la devolución de dicha suma de dinero, el Banco Central de Chile dedujo sendas demandas ante los Tribunales de Justicia con asiento en Londres, en un primer término, y luego, durante julio de 1981, ante aquéllos radicados en Suiza, toda vez que en este último país era posible obtener medidas de embargo sobre activos cubanos.

En septiembre de 1990, el Tribunal de Comercio de Zurich dictó fallo favorable a los intereses de este Instituto Emisor, condenando a Bancuba incluso al pago de las costas del juicio. El Banco Nacional de Cuba impugnó en diversas oportunidades la sentencia aludida, recursos que fueron rechazados en todas sus partes, quedando ejecutoriado el fallo de primera instancia.

En septiembre de 1992, el Banco Central de Chile obtuvo el pago forzado de la obligación, percibiendo la suma de Fr.S. 58,7 millones, correspondiente al capital adeudado más los intereses determinados por el Tribunal que conoció del pleito. Señala el señor Le-Fort que no hubo fondos para la recuperación de las costas, las que fueron tasadas en Fr.S. 1.185.907,70.

Asimismo, los abogados externos que defendieron los intereses del Banco ante los tribunales suizos hicieron presente la inviabilidad de intentar un nuevo juicio para obtener el pago de las costas adeudadas.

Posteriormente, en el mes de enero de 1993, el Abogado Jefe de nuestra Institución recibió una proposición del Banco Nacional de Cuba para el pago de las costas adeudadas, la que consistía en pagar el 50% de lo debido por concepto de costas (aproximadamente Fr.S. 600.000.-), extinguiéndose de esta manera el total de la obligación.

En relación con lo anterior, informa el señor Le-Fort que la Gerencia de División Internacional llevó a cabo un proceso de negociación tendiente a lograr el pago de una mayor suma de dinero que la originalmente propuesta. Como consecuencia de esto, se recibió en noviembre de 1994 la propuesta del Banco Nacional de Cuba de que el Banco Central de Chile acepte como liquidación total de lo adeudado el pago final de 750.000 francos suizos, equivalente a un 60% del saldo vigente.

Finalmente y de acuerdo con la opinión vertida a través de abogados de nuestra Fiscalía, el abogado Sr. Pascal Simonius efectuó gestiones de retención dirigidas a obtener la solución de las costas ya señaladas, adeudadas por Bancuba, sin resultados por cuanto los activos cubanos que fue posible ubicar, se encuentran prendados en favor de distintos Bancos suizos.

Por otra parte y de acuerdo a lo señalado por Fiscalía en su memorándum Reservado N° 10 del 26 de enero de 1993, el Banco Central de Chile habría acordado dar por finalizadas las gestiones judiciales tendientes a obtener la recuperación de los gastos incurridos durante la prosecución del juicio. Asimismo, en el tercer párrafo de su N° 5, reitera la opinión del abogado externo Sr. Pascal Simonius vertida precedentemente, agregando que en el evento de tomarse la decisión de proceder a ejecutar activos cubanos, debería invertirse un considerable tiempo y dinero para la tramitación del respectivo proceso, sin seguridades de éxito, por lo que manifiesta su opinión de transar extrajudicialmente las costas, opinión que comparte el abogado externo Sr. Helmut Brunner.

Todos estos antecedentes y el hecho que hasta la fecha no ha habido nuevos avances en las negociaciones configuran una situación que, en opinión de la Gerencia de División Internacional, implican que el valor económico de dicha deuda es claramente inferior a su valor contable, por lo que la recuperación parcial de ella debe ser considerada como favorable, termina diciendo el Gerente de la División citada.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Aceptar la proposición formulada por el Banco Nacional de Cuba, mediante cable del 2 de noviembre de 1994, consistente en:
 - a) Recibir un pago final ascendente a Fr.S. 750.000, por concepto de las costas totales derivadas del juicio entablado en Zurich en contra del Banco Nacional de Cuba.
 - b) Con motivo de lo anterior, el Banco Central de Chile considera extinguida la obligación que recae sobre el Banco Nacional de Cuba referida al pago de las costas originadas en el pleito que ambos litigaron ante los Tribunales de Justicia con asiento en Suiza y renuncia a cualquier otra reclamación sobre el resto de lo adeudado en relación con dichas costas.
- 2.- Facultar al Gerente de División Internacional para que en representación del Banco Central suscriba la documentación que sea pertinente, la cual necesariamente deberá contar con la conformidad de la Fiscalía, para llevar a cabo la transacción que este Acuerdo autoriza.

El Gerente General hace presente al Presidente que no comparte lo anterior porque el acuerdo adoptado avala una actitud empecinada del Banco Nacional de Cuba en desconocer la deuda del Banco Central de Chile. Más allá de las cifras, dice, las relaciones de los Bancos Centrales se han guiado siempre por códigos mucho más estrictos que las relaciones comerciales.

Se retiran de la Sala todos los asistentes, excepto los señores consejeros, el Gerente General y el Fiscal.

El Presidente señala que hay que elegir al Vicepresidente del Consejo y del Banco, cargo que desempeñó hasta el día 6 de diciembre de 1995 el Consejero don Jorge Marshall Rivera.

Hace uso de la palabra el Consejero señor Piñera, quien formula dos proposiciones: La primera, que se elija Vicepresidente por el período de un año y no de dos, como ha sido lo habitual. Ello, porque en 1996 corresponde elegir Presidente, siendo aconsejable que en ese momento se elija, a su vez, al Vicepresidente; y porque es conveniente promover la rotación en el cargo. La segunda, que se elija Vicepresidente por el período de un año al Consejero señor Serrano, quien tiene condiciones manifiestas para desempeñar el cargo revelándose, por otra parte, con esta designación la autonomía del Banco en su gestión.

Hace presente el Consejero señor Piñera que su proposición se funda exclusivamente en las razones antedichas, sin que de ella pueda desprenderse una crítica a la labor desarrollada por el Consejero señor Marshall mientras desempeñó la Vicepresidencia, la que, por el contrario, califica como muy positiva y exitosa.

Interviene el Consejero señor Serrano, quien agradece al Consejero señor Piñera por postularlo para el cargo de Vicepresidente, agregando, sin embargo, que no es partidario de que dicho nombramiento recaiga en su persona. Ello, porque la designación de Vicepresidente debe obedecer exclusivamente a razones de buena administración interna, sin que sea necesaria o conveniente la rotación requerida, más bien, en organismos de carácter político.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Por lo anterior, propone reelegir Vicepresidente al Consejero señor Marshall, por el período de dos años, teniendo además en consideración que éste se ha desempeñado eficientemente como Presidente Subrogante y que en esta calidad y en la de Vicepresidente ha desempeñado un papel destacado en funciones tan importantes como es el proceso de negociación de la deuda subordinada.

Luego de un debate, los consejeros acuerdan poner separadamente en votación dos puntos:

- Período de desempeño de la Vicepresidencia;
- Persona que ocupará dicho cargo.

En relación con el período de duración del cargo de Vicepresidente, los consejeros señor Piñera y señora Ovalle votan por reducirlo a un año.

Con el voto de mayoría del Presidente y de los consejeros señores Serrano y Marshall, se acuerda mantener en dos años el período de desempeño del Vicepresidente.

En relación con la designación del Vicepresidente, el Consejero señor Piñera vota por el Consejero señor Serrano.

El Presidente y los consejeros señores Serrano, Marshall y señora Ovalle, votan por el Consejero señor Marshall.

Luego de la votación, el Consejero señor Piñera manifiesta que, no obstante su proposición, se suma al voto de mayoría, adoptándose el siguiente acuerdo:

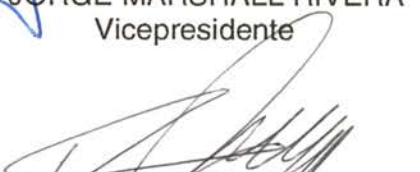
472-11-951228 - Reelección de Vicepresidente del Consejo y del Banco Central de Chile.

El Consejo acordó reelegir, a contar desde el 7 de diciembre de 1995 y por el plazo de dos años, a don Jorge Marshall Rivera, en el cargo de Vicepresidente del Consejo y del Banco Central de Chile.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,35 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

NOMINA DE SOLICITUDES DE EMPRESA BANCARIA PARA QUE NO SE CONSIDEREN DIVISAS POR UN MONTO EN SU POSICION DE CAMBIOS, PRESENTADA POR LA GERENCIA DE DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 46

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

EMPRESA

CONCEPTO

MONTO US\$

PORMENORES

Gastos de Oficina en el Exterior US\$ 797.634,00

TOTAL

US\$ 797.634,00

Para pagar con cargo a su Posición de Cambios Internacionales, **los gastos de operación** en que incurrirán sus oficinas de representación en las Ciudades de New York, US.A y Hong Kong respectivamente, durante el año 1996.

IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO DE CAMBIOS
INTERNACIONALES.

JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES